



## DECRETO

El Ayuntamiento de Reus con la voluntad de colaborar en todas aquellas iniciativas o acontecimientos que fomenten y promuevan la emprendeduría entre se jóvenes y de cualquier tipo de manifestaciones asociativas que se producen en nuestra ciudad, ya sea mediante la organización directa de actividades, o mediante el fomento y la colaboración de estas con las diferentes entidades del territorio.

La Asociación por la Comunicación y Cooperación (ACOMCO) organiza y convoca el II Premio de Periodismo Joven Joan Marc Salvat, este premio destinado a los jóvenes profesionales de nuestro territorio tiene el apoyo del Ayuntamiento de Reus, el Ayuntamiento de La Selva del Camp, la Diputación de Tarragona y la Cámara de comercio de Reus.

Este galardón, de carácter anual, quiere premiar y estimular específicamente la realización y difusión de trabajos periodísticos, con mérito cualificado, que estén relacionados con las comarcas meridionales (prensa escrita, radio, televisión, fotografía...), o bien reconocer una trayectoria profesional que se haya destacado en la promoción de trabajos periodísticos o iniciativas en el ámbito de la comunicación corporativa y la emprendeduría. Este premio está destinado a periodistas de hasta 27 años residentes al Campo de Tarragona o en las Tierras del Ebro y a la vez tiene el objetivo de rendir homenaje al periodista Joan Marc (1998-2015)

Por este motivo el Ayuntamiento de Reus está interesado en colaborar con la Asociación por la Comunicación y Cooperación (ACOMCO) por la organización de este premio de periodismo joven.

Vista la necesidad de conceder una subvención de manera directa, al amparo del que prevé el artículo 22.2c) de la ley general de subvenciones, dado que estas se conceden con carácter excepcional, por motivos de interés público y social que justifican la dificultad de su convocatoria pública

El importe a conceder asciende a 1.500€ y visto que a la partida 10101– 92000 – 489 del presupuesto 2017 existe crédito adecuado y suficiente para atender estos gastos.

Teniendo en cuenta el marco normativo de las subvenciones siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS.
- Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS, (RLGS).
  - Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus (BOP del día 18 de julio de 2005).
  - Bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio presupuestario.
  - Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.



- Reglamento de Obras, Servicios y Actividades de los entes locales de Cataluña, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (ROAS).

Visto el que disponen los preceptos aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de subvenciones, del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, y del Ordenanza general de subvenciones publicada al Boletín Oficial de la Provincia con fecha 16/09/2010.

Visto el informe de la Sra. Carme Cano Navarrete de fecha 2 de octubre de 2017 que informa favorablemente del otorgamiento a la Asociación por la Comunicación y la Cooperación (ACOMCO), de una subvención por importe de 1.500€ para contribuir a la financiación de los gastos ocasionados por la organización del II Premio Joven de Periodismo Joan Marc Salvat

Por todo el expuesto,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Conceder una subvención, en los términos descritos a la parte expositiva, a Asociación por la Comunicación y la Cooperación (ACOMCO), con NIF G43606870 por un importe de 1.500€ con cargo a la partida 10101-92000-489 del presupuesto del ejercicio 2017.

SEGUNDO.- La presente resolución actúa como Bases reguladoras, en no formalizarse convenio de colaboración.

El objeto de la subvención es colaborar en los gastos de organización del II Premio Joven de Periodismo Joan Marc Salvat .

Se declara expresamente la compatibilidad con otras ayudas o subvenciones que se puedan obtener para la financiación de la actividad subvencionada, siempre que no supongan un exceso respecto los costes de la actividad subvencionada.

En todo caso, por parte del beneficiario, recae la obligación de comunicar al ente concedente todas aquellas subvenciones, auxilios o ayudas, sea otras entidades públicas o privadas, se reciban con el fin de financiar la actividad subvencionada.

Visto que queda acreditado al expediente que el beneficiario se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social. En todo caso, antes del pago total de la subvención, se tiene que acreditar por parte de la entidad:

- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Que se encuentra al corriente de las obligaciones con la seguridad social.

No se hará ninguna entrega mientras no se cumpla esta acreditación.

Por su parte el Ayuntamiento de Reus, incluirá la presente subvención en su comunicación anual a la Base de datos nacional de subvenciones de quién es titular el Ministerio de Hacienda.



El beneficiario es responsable del cumplimiento de la finalidad de la ayuda concedida así como de su justificación documental ante el Ayuntamiento de Reus.

Dado el importe de la subvención, la justificación se podrá realizar mediante la modalidad simplificada que contará con la siguiente documentación:

- a. Una memoria justificativa de cada una de las actividades realizadas con cargo a la subvención, especificando el grado de logro de sus objetivos.
- b. Justificación económica que contendrá:
  - Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, importe, fecha de emisión y de pago.
  - Relación de los ingresos o subvenciones recibidas por la actividad, con indicación del importe y su procedencia.

Considerando que el pago de la subvención se hará un golpe aprobada la justificación aportada por el beneficiario.

La entidad beneficiaria de la subvención tendrá que establecer, si es posible, las medidas de difusión consistentes en:

- Inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Reus, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales imprimidos, medios electrónicos o audiovisuales o bien menciones relativas en medios de comunicación, siempre que estas circunstancias sean posibles.
- Cuando se disfrute otras fuentes de financiación y el beneficiario estuviera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia tendrán que ser análogos a los empleados por otras fuentes de financiación.

El incumplimiento de esta obligación, de acuerdo con el artículo 93 del RD 887/2006 será causa de reintegro de la subvención.

El órgano concedente comprobará, mediante técnicas de muestreo los justificantes que considere oportunos y que permitan obtener una evidencia sobre la razonabilidad de la aplicación de la subvención.

El plazo de presentación de la cuenta justificativa será antes del día 30 de diciembre de 2017

El Ayuntamiento de Reus llevará a cabo las comprobaciones que considere adecuadas relativas a la justificación y aplicación de los fondos percibidos.

TERCERO: Notificar este acuerdo A la Asociación PORA LA COMUNICACIÓN Y LA COOPERACIÓN(ACOMCO).